

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 781/2021.

C. RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ.

En el expediente número 781/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en contra de RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 13 trece de mayo del 2021 dos mil veintiuno, ordeno emplazar a RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

La señora NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en fecha 06 (seis) de mayo del 2021 (dos mil veintiuno) inicio la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR reclamando como prestaciones la Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, el aseguramiento de la pensión alimenticia de su menor hijo de iniciales A.R.S.O; la pérdida de la patria potestad; mediante proveído de fecha 13 (trece) de mayo del citado año, se admitió la misma y se ordenó emplazar a el demandado; por proveído de fecha 08 (ocho) de junio de la anualidad, se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto de fecha 04 (cuatro) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno), se ordenó emplazar al señor RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ mediante Edictos, con la tramitación de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por NANCY ELIZBETH OLVERA GASPAS en contra de RODRIGO SALAZAR SÁNCHEZ, para que manifieste lo que a derecho corresponda; los cuales contendrán una relación sucinta del reclamo formulado y se publicaran por 03 (tres) veces de 07 (siete) en 07 (siete) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber deberá presentarse dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada, en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en el "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta de este Juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México. Se expide el presente a los 11 (once) días del mes de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 (cuatro) de agosto del 2021 (dos mil veintiuno).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALMA ARELY SANTILLÁN RUEDAS.-RÚBRICA.

4936.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Atizapán de Zaragoza, Estado de Méx.

C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ Y LA C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ.

IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1025-2019, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, DENUNCIADO POR IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADIQUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE.

HECHOS.

1) Manifiesto a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad que el autor de la presente Sucesión, el extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, es parte en diverso Juicio y ha sido notificado, emplazado y ha dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas Físicas y Morales.

2) Es el caso de que mediante escrito presentado en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovio por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA en contra de diversas personas físicas y morales, entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, parte demandada en el referido juicio, tal y como se acredita con las documentales que se adjuntan al presente para los efectos legales correspondientes.

3) En ese orden de ideas y dado que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, falleció LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE tendiendo su último domicilio Av. San Diego de los Padres, Número 88, Casa 8 Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959, tal y como se prueba con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta al presente ocuso con la finalidad de acreditar la competencia de éste H. Juzgado ante quien se promueve y para los efectos legales a que haya lugar.

4) En esa tesitura, el suscrito denuncié el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, radicándose dicho procedimiento ante el Juzgo Quinto Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, recayéndole el número de expediente 612/2019, y una vez que se giraron los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se obtuvo como resultado la existencia de ESCRITURA PÚBLICA No. 61824, VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que contiene el otorgamiento de disposición TESTAMENTARIA del De Cujus, donde consta el nombramiento la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, motivo por el cual, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobreeseyó y ordenó se archivara el Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 como asunto totalmente concluido el día treinta y uno del mes de Julio del año 2019, tal y como se acredita en este acto con las copias certificadas del referido juicio para los efectos legales a que haya lugar.

5) En ese orden de ideas, toda vez que se agotaron cabalmente el girar los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, tal y consta en las copias certificadas que se agregan al presente del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 el Juzgado Quinto Familiar del Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde consta fehacientemente que el De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE otorgó disposición Testamentaria mediante ESCRITURA PÚBLICA 61824 VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de donde se desprende el nombramiento del De Cujus de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, es que en este acto solicito a su Señoría se le notifique por los conductos legales a la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ en términos de lo establecido por el artículo 4.37 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, para que dentro del término de Ley se de a conocer el contenido del TESTAMENTO y el ALBACEA NOMBRADO, y en su caso para que ACEPTE EL CARGO, señalando como domicilio para sea notificada la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ el UBICADO EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES NÚMERO 88 CASA 8 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959, petición que se hace los efectos legales a que haya lugar.

6) En virtud de todo lo anterior, en éste ato solicito a su Señoría se tenga al suscrito promovente en mi calidad de Apoderado Legal con la personalidad que ostento, actuando a nombre y representación de los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, denunciando la Sucesión, Testamentaria a Bienes del De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, y toda vez que se acredita el interés jurídico de mis representantes para promover el presente Juicio Sucesorio y para que en términos de lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión de LUIS ERAZMO ZAMORANO DE LA TORRE esté en posibilidades de apersonarse y en su caso defienda los derechos y obligaciones del De Cujus en el Juicio que forma parte y que lo es el expediente 743/2018, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Naucalpan, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas físicas y morales entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, autor de la Sucesión en que se actúa, éste último no quede en estado de indefensión, ello sin perjuicio de la declaración de herederos legítimos del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, lo que pido para los efectos legales conducentes.

En concomitancia con lo anterior, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto los proveídos de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, once de septiembre de dos mil diecinueve y trece de agosto de dos mil veinte, se ordena lo siguiente:

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a las C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ y LA C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, QUE DEBEN DE SER LLAMADAS A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS; MISMO QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DENUNCIA QUE DA LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO, EDICTOS QUE SE ORDENA ELABORAR ATENTO A LOS ALINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR NUMERO 31, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN ESTE ASUNTO, ASIMISMO PREVÉNGASELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE LOCALIZA ÉSTE TRIBUNAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, APERCIBIDAS QUE SI PASADO EL PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO Y SE PRECLUIRÁN LOS DERECHOS QUE DEJÓ DE EJERCITAR,

HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, mismo que se ordena y se transcribe a la letra:

" ... ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta, se tiene presente a JOSE GERARDO ELIAS AGUILERA en carácter de apoderado legal de IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, atento su contenido, estado procesal de los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos en actuaciones, de donde se desprende que no fue posible la localización de LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ; en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, once de septiembre de dos mil diecinueve y trece de agosto de dos mil veinte, se ordena LLAMAR A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS a LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, ello en los términos del los acuerdos antes citados, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos que contiene la denuncia que da lugar a este procedimiento, edictos que se ordena elaborar atento a los alineamientos previstos en la circular número 31, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LILIANA CASTILLO RAMIREZ y MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de la población donde se localiza éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidas que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Notificador de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

4937.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SUCESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra AYALA AQUINO LILIANA y JESUS GARCIA MORA bajo el número de expediente 1126/2013. El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad por auto del veinticuatro de febrero, veintidós de marzo y ocho de abril todos del dos mil veintiuno, ordeno sacar a Remate en Primer Almoneda, del inmueble identificado como LA VIVIENDA 104, LOTE 17, MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en el periódico DIARIO IMAGEN, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/ 100 M.N., cantidad que representa el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores., señalándose para tal efecto la audiencia de remate en Primer Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre del año en curso.

CIUDAD DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

5150.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GUZMAN LOPEZ que en el expediente marcado con el número 1863/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, ERNESTO SANCHEZ LOPEZ le demanda I.- El cumplimiento del contrato de fecha 20 de febrero de 2008, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Oriente 36-A, Manzana 13, Lote 22, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- La acción proforma consistente en la compraventa del inmueble antes referido. III.- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo

1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 28 de septiembre de 2007 MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, le ofreció en venta el inmueble motivo de la presente litis el cual estaba a nombre de RAFAEL GUZMAN LOPEZ Y JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, por la cantidad de \$370,000.00. 2.- El día 29 de septiembre de 2007, en el inmueble materia de la litis, el actor le hizo entrega como enganche de la venta del inmueble a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ un vehículo de la marca Volkswagen, Tipo Derby, modelo 2006 entregándole la factura, tenencias y tarjeta de circulación, al señor JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, le entrego dos motocicletas, una de marca Forza Tipo turismo, modelo 2006, entregando factura, tenencia y tarjeta de circulación, otra motocicleta de la marca Honda tipo CB250, modelo 2000, color negra con placas 2296C entregándole factura, tenencia y tarjeta de circulación, firmándole un recibo de fecha 29 de septiembre de 2007, se vendió un terreno en Chalco Estado de México en la Colonia Providencia a cuenta un carro derbi modelo 2006 y motocicleta fuerza modelo 2006 y otra motocicleta honda modelo 2000 en efectivo \$120,000.00 y el señor MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, donde menciona que recibió los vehículos antes descritos a cuenta de la venta de un terreno y a parte se entregaría la cantidad de \$120,000.00 a principios de enero del año 2008 para finiquitar la operación de la compraventa, dándole la posesión en ese momento de dicho inmueble. 3.- El día 15 de enero de 2008 el actor le hizo entrega a MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ, de la cantidad de \$120,000.00 estando presentes RAFAEL GUZMAN LOPEZ, JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ Y MARCO ANTONIO GUZMAN LOPEZ. 4.- El día 20 de febrero de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para referirle que le entregaría el contrato privado e compraventa posteriormente ya que estaban haciendo trámites para la escrituración. 5.- En marzo de 2008 JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, se presentó al domicilio del actor para pedirle la cantidad de \$5,000.00 para realizar trámites en la Comisión Regularizadora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) relacionados al inmueble motivo de la compra. 6.- En marzo de 2011 se presentó nuevamente JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, para hacerle entrega del contrato de compraventa al actor únicamente por la cantidad de \$5,000.00 y no por la cantidad real de \$370,000.00 en dicho contrato se identifica como comprador a ERNESTO SANCHEZ LOPEZ y como vendedor RAFAEL GUZMAN LOPEZ el motivo de dicho contrato fue por la compraventa de un bien inmueble descrito de la siguiente manera: Un terreno con una superficie de 520 metros cuadrados se vende solo una fracción con una superficie de 307 metros cuadrados y que recibe solo la cantidad de \$5,000.00. 7.- El actor comenzó a construir su casa en el inmueble motivo de la compraventa, ya que cuando adquirió el terreno se encontraba sin construcción.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a RAFAEL GUZMAN LOPEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

5173.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA Y PATRICIA IBARRA VASQUEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 499/2019, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 60 del volumen 45, Libro 1, Sección 1 de propiedad de fecha 9 de diciembre de 1964, hoy identificado con el folio real electrónico número 327489. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 185.11 m<sup>2</sup> Al norte 8.00 mts. Con límite de Fraccionamiento, Al sur en 8.00 mts. con Cerro de Chapultepec, Al oriente en 23.24 mts, con lote 45, Al poniente en 23.64 mts Con lote 43.

De La Escritura Pública Número 63,788 De Fecha 24 De Noviembre De 1964, Se Desprende De Su Foja 3 La Existencia de la Unidad Básica Registral Identificada Como Bien Inmueble Denominado como LOTE 44, MANZANA 8 CON UNA SUPERFICIE DE 185.11 M2 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocido como inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual es propietaria registralmente la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ahora bien, mediante contrato privado de compra venta de fecha 10 de diciembre de 1997, la señora PATRICIA IBARRA VASQUEZ adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA la propiedad y posesión del inmueble en comento. Asimismo mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de junio 2008 se hace constar la compra venta con la señora PATRICIA IBARRA VÁSQUEZ de vender al beneficiario ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN, el referido inmueble, toda vez que en términos del contrato privado de compra venta el actor ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de junio del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.- RÚBRICA.

5180.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Se emplaza a Jorge Arturo Benavides Velez:

Haciéndole saber que en el expediente número 1249/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANA ELENA DÍAZ GÓMEZ TAGLE, quien le demanda las siguientes prestaciones: de la Notaria 43 del Estado de México con residencia en Tenango del Valle Estado de México; la nulidad del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), del volumen CDXX (cuatrocientos veinte ordinario), que contiene el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario), que contiene el simulado contrato de compraventa celebrado entre Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Álvarez Camacho, de fecha once de enero de dos mil diecisiete, y terminado el día veinte del mismo mes y año, con todas sus consecuencias legales, naturales e inherentes al mismo. La cancelación de los instrumentos notariales número 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) de veinte de diciembre de dos mil dieciséis y 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) de once de enero de dos mil diecisiete en el protocolo de la notaria número 43 del Estado de México. El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales del notario público número 43 del Estado de México en la elaboración de los instrumentos públicos cuya nulidad se reclama. De Jorge Arturo Benavides Velez y Carlos Álvarez Camacho: La nulidad por simulación absoluta del instrumento notarial número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco), volumen CDXIII (sic) (cuatrocientos veintitrés ordinario) de once de enero de dos mil diecisiete terminado el veinte del propio mes y año, así como todas sus consecuencias legales y naturales, derivadas de los hechos en que se funda la presente demanda. La entrega física, material y legal del inmueble objeto de la compra venta simulada que se identifica como lote dos, ubicado en carretera Tenango-Toluca kilómetro 19, s/n, resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho sanabria" y el terreno denominado "Camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón, Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de 251,563.75 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados), mismo que cuenta con clave catastral número 075-01-383-060-000000 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real electrónico 00037902, de la partida 601, sección primera, libro primero, del volumen 54 (cincuenta y cuatro), de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, inmueble que se describe en las copias certificadas expedidas por el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México. El pago de daños y perjuicios derivado del uso indebido del instrumento notarial 25,954 (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro) para llevar a cabo la simulación de la compraventa contenida en el diverso instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) para causar deterioro en el patrimonio de la actora, ello con la complicidad del notario público número 43 del Estado de México licenciado Leopoldo Farrera Olmedo.

Al Instituto de la Función Registral: La cancelación y/o tildación de la inscripción registral de la compra venta mencionada en el instrumento notarial 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) misma que a la fecha se encuentra bajo el folio real electrónico número 00037902, de la oficina registral de Tenango del Valle, México, esta prestación con todas las consecuencias que ello implique y sean legalmente accesorias. Del Municipio de Tenango del Valle: La cancelación del traslado de dominio que se haya realizado con base en la compra venta del bien propiedad de mi representada ya antes descrito. La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de

dominio, que fuera expedido por dicha autoridad, a cuyos datos nos remitimos. A Jorge Arturo Benavides Valdez y a Carlos Alvarez Camacho: La inexistencia y/o nulidad absoluta, lo que proceda, en términos de los relativos hechos del contrato de compra venta de once de enero de dos mil diecisiete y que se concluyo el día veinte del mismo mes y año, en virtud de que el objeto de la compraventa es precisamente la adquisición o enajenación del bien descrito a continuación; folio real electrónico: 00037902 recibo oficial pago de derechos, fecha de inscripción: 07/03/2017 iduc0529155615126222 \$17,549.00, número de tramite: 50608, calificador: Martín Joel Albarrán Jiménez, página: 1 de 3 fecha de ingreso: 25/01/2017 12:38:30. Quienes previo acuerdo, con el Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, simularon los actos jurídicos insertos en las escritura números: 25,954, (veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro), volumen cdxx (cuatrocientos veinte ordinario), acto jurídico: poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. Escritura número 25,965 (veinticinco mil novecientos sesenta y cinco) volumen cdxxiii (sic) (cuatrocientos veintitres ordinario) acto jurídico: contrato de compra-venta, lo que se justifica con los motivos que serán especificados en el capítulo de hechos. Asimismo, se reclama de todos los demandados: El pago de gastos y costas, pero de forma destacada a la notaria demandada la notaria número 43 del Estado de México, en virtud de ser licenciados en derecho las personas designadas como sus notarios, y en dado caso son hasta peritos en la materia, quienes se conducen en sus participaciones de lo hasta aquí narrado de manera incorrecta, indebida y/o negligentemente, debiendo entenderse por negligente aquella conducta que se desapega del proceso específico que conoce quien la despliega, esto es, desarrolla un proceso conocido ejecutando errores, actos de falta de cuidado y/o pueriles; esto sin, perjuicio de que todos los demandados sean condenados a esta prestación, lo que se solicita se pondere en sentencia. Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: A principios del mes de septiembre del año dos mil diecinueve la suscrita LIC. NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, con el carácter de apoderada legal de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, me presenté ante las oficinas del Instituto de la Función Registral en Tenango del Valle, México, con el fin de solicitar un certificado de libertad de gravámenes sobre el bien inscrito bajo el folio real número 37902, sin embargo el inmueble, se encuentra registrado a nombre del codemandado CARLOS ALVAREZ CAMACHO, por lo que al investigar, cuál era el motivo por el que el bien inmueble antes señalado había sido adquirido por el actual titular registral, nos encontramos que había sido mediante una compra venta celebrada con el señor JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ quien lo había vendido en representación de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE, la cual había sido efectuada mediante el Poder Notarial contenido en el instrumento con folio número 139, del volumen ordinario 420, expedido por la notaria 43 del Estado de México, mismo que contiene un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio aparentemente otorgado por mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE, por tal razón solicité un certificado de libertad de gravámenes y junto con mi representada me presenté en el Archivo General de Notarías, a fin de que me fuera proporcionada una copia certificada del poder en cita, donde se advierte lo siguiente: a).- En primer término y bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi poderdante, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis fue llevada por su hijo JUAN ÁLVAREZ DIAZ a la dirección donde se ubica la notaria número 43 del Estado de México, lugar en el que el señor notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, le solicitó a la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE que firmará unos documentos para hacer unos cambios a sus escrituras, y en virtud de que mi mandante ha realizado varios trámites en dicha notaria, sin recelo alguno firmó el documento que le pusieron a la vista sin leerlo, ya que el notario le insistía que llevaba prisa, incluso mi poderdante le preguntó si necesitaba su credencial de elector, y éste le dijo que no era necesario, que ya tenía sus datos ahí en la notaria por lo que una vez que estampó su firma le dijo que ya podía irse; por tal motivo mi representada se levantó y salió, trasladándose a su domicilio; insistiendo que jamás se hizo de su conocimiento lo que firmó en ese momento, solo estampó su firma en el papel, sin saber que se trataba de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio. d).- No obstante lo anterior el Notario también incumplió con lo señalado en el artículo 2º Fracción II, de la ley del adulto mayor, pues, en el caso que nos ocupa era más que evidente que mi poderdante tenía que ser asistida por un representante legal dado que se estaba celebrando, un poder para actos de dominio, que iba a ser utilizado para la venta celebrada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDES VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO. En el caso que nos ocupa el Notario Público Lic. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO en previo acuerdo con los señores CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ acordaron elaborar el acto jurídico que por este medio se tacha de nulo, toda vez que el instrumento notarial número 25,954, carece de los requisitos que señala el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México, sin que exista agregada credencial o copia de identificación de mi poderdante, ni jamás existió, toda vez que nunca fue requerida por el notario, lo que indudablemente evidencia la maquinación que llevaron a cabo previo a la firma del supuesto poder, incumpliendo el notario con lo estipulado por el artículo 80 fracción I, II; y III, de la ley del notariado del Estado de México, por lo que el acto jurídico es Nulo en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción VII de la Ley del Notariado del Estado de México. g).- Por otra parte de todas las actuaciones que conforman el Instrumento Notarial 25,954 expedidas por el Archivo General de Notarías del Estado de México, se concluye que la identificación con la cual supuestamente se identificó mi poderdante ANA ELENA DIAZ GÓMEZ TAGLE no se tuvo a la vista por el notario al momento de que se realizó el acto jurídico. 3.- Ahora bien por lo que respecta al Instrumento Notarial 25,965 de once de enero de dos mil diecisiete, su simulación absoluta como se ha señalado tiene como base de partida, el acuerdo previo de las partes que intervienen en el acto jurídico para declarar su existencia, cuando no es real. 4.- A fin de acreditar la simulación habida entre JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, conjuntamente con el notario LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, partiendo del instrumento notarial 25,954 se advierte en su celebración: única y exclusivamente para que a nombre y representación de su mandante tramite toda clase de gestiones, vender y recibir el pago respecto al inmueble identificado con el lote dos ubicado en carretera Tenango Toluca s/n resultante de la subdivisión del resto de la superficie del inmueble identificado como las fracciones del "rancho Sanabria" y el terreno denominado "camino de Metepec" que en la actualidad forma un solo predio ubicado en el poblado de Santa María Rayón distrito de Tenango del Valle, Estado de México con una superficie total de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros y cinco decímetros cuadrados, mismo que cuenta con clave catastral número 075-01-383-06 que se inscribió en el registro público de la propiedad de Tenango del Valle, México bajo el folio real 00037902 de la partida 601, sección primera, libro primero del volumen 54 cincuenta y cuatro de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, sin embargo la compra venta que aparece en el Instrumento Notarial 25,965 la misma nunca existió, puesto que como quedará demostrada jamás se entregó ninguna cantidad de dinero a mi poderdante por parte de la persona que dice comprar el bien inmueble. Es decir que NUNCA EXISTIÓ, UN PRECIO REAL Y DETERMINADO, pues por una parte en el poder con el que se apersonó el vendedor aparecen las palabras VENDER Y RECIBIR EL PAGO, es decir que el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ tenía autorización para vender y recibir el pago del objeto de la compra venta; sin embargo, en la escritura en la cual se celebra el supuesto acuerdo de voluntades entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se advierte que en la cláusula SEGUNDA.- Se señala como precio del inmueble objeto de la compra venta la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el comprador ya pago a la vendedora en efectivo por lo que a través de esta cláusula extiende el recibo más eficaz que proceda en derecho, 5. Por otra parte, es evidente que no se cumple con los requisitos de existencia de la compra venta, pues nunca existió un consentimiento en el precio, ya que este jamás existió y jamás se pagó cantidad alguna por él, no

existe recibo por la cantidad de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no se señala el lugar en donde se haya entregado la citada cantidad, por lo tanto se incumple con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 7.532 del código civil para el Estado de México, lo que hace presumir sin lugar a dudas que no existió ninguna compraventa puesto que jamás existió un precio cierto y mucho menos en dinero. En primer lugar porque en el caso sin conceder de que se haya celebrado el contrato y que efectivamente se haya entregado esa cantidad de dinero, tampoco puede considerarse que es un precio cierto toda vez que debe entenderse por precio cierto que éste sea justo, serio y verdadero, y en el caso que nos ocupa el precio del bien inmueble ubicado en: la carretera Tenango Toluca en Santa María Rayón, con las siguientes medidas y colindancias: folio real electrónico: 37902 inmueble: superficie: 251563.75 m2 (doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados) estado: Estado de México municipio: santa maría rayón código postal: colonia: sector: super manzana: manzana: lote: 2, tiene un precio por metro cuadrado a razón de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) tal como se acredita con la opinión técnica emitida por el arquitecto FERNANDO MACIAS CARMONA, opinión que corrobora la nulidad que se ha venido invocando, puesto que las partes involucradas, crearon un acto jurídico haciendo creer la existencia del mismo cuando en realidad no sucedió, Evidentemente existió una explotación sobre el patrimonio de mi poderdante, sobre todo por la edad con la que contaba al momento de la supuesta compraventa (85 años) y con la que cuenta ahora (88 años); al comprobarse que la operación de compraventa resultó pactada en menos de la noventa y nueve parte de su precio, en obvio perjuicio de la vendedora. 6. Otro hecho que denota plenamente la simulación habida entre el LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, es el incumplimiento que el notario realiza a la ley antilavado de dinero en su capítulo II, de las entidades financieras y de las actividades vulnerables, sección segunda de las actividades vulnerables, en su artículo 17 fracción XII. además que la ley solo autorizaba a pagar en efectivo la cantidad de \$586,146.00 (quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), el once de enero del dos mil diecisiete, que es la fecha de la supuesta venta y por tanto en la escritura se tenía que señalar como fue pagada la diferencia de \$2,013,854.00 (dos millones trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), ya sea con cheque y/o transferencia bancaria y agregar el soporte de estas, así que seguían con su simulación, con una rapidez extraordinaria, basta con analizar en primer término: a) La escritura que se tacha de nula por existir simulación manifiesta entre el notario público LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en contubernio con CARLOS ALVAREZ CAMACHO Y JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ señala: I.- El señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ apoderado de la señora ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE como vendedora, siendo esto completamente falso, ya que quien comparece físicamente es el señor JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ, como vendedor, habiéndose autorizado en el supuesto poder, por lo tanto, ES ÉL QUIEN VENDE, (aun cuando exista poder, ya que físicamente el comparece). Así mismo la escritura que se tilda de simulada, también incumple con lo que establece la fracción X inciso C, de la ley en comentario entre otras cosas señala: "Los apoderados de personas físicas deberán declarar que sus representados tienen capacidad legal..." Empero lo anterior dentro de la escritura en análisis no existe declaración alguna de JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ respecto de la capacidad legal de su representada. 8. Ahora bien de la lectura íntegra de la escritura número 25,965 relativa a la compraventa simulada entre los señores JORGE ARTURO BENAVIDEZ VELEZ Y CARLOS ALVAREZ CAMACHO, se desprende que al momento de realizar la escritura de mérito NO existe documento alguno que se haya agregado al apéndice, (ejemplo CONTRATO ANTERIOR DE COMPRAVENTA) que demuestre las medidas y colindancias del inmueble objeto de venta, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 78 párrafo segundo de la ley del notariado del Estado de México que dice: Artículo 78 " Se entenderá como escritura el acta que contenga... así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice y reúna los demás requisitos que señala este capítulo...." Por lo que el notario público número 43 en su afán de hacer parecer real el acto jurídico celebrado en el instrumento 25,965 falsea la información en cuanto al RFC de mi poderdante a fin de evitar el pago del ISR correspondiente a la venta. Bajo esta circunstancia el notario está incumpliendo con lo estipulado en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, amén de las obligaciones que como notario tiene de conformidad al artículo 212 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que Como única excepción el notario quedaría relevado de la obligación de efectuar el cálculo y pago. 10. La ausencia de la firma no solo de los que supuestamente intervinieron en su creación o elaboración, sino que también adolece de esa omisión de su rúbrica en cada una de las hojas de los documentos lo que desde luego les invalida y por ende nulifica; ello en cuanto a ambos instrumentos notariales. De igual manera es de mencionarse que precisamente al no estar firmada cada una de las hojas de los documentos si se contraviene lo establecido por una Ley, por lo que todo documento que no reúne los requisitos de la Ley del Notariado y/o incluso de su Reglamento es ineficaz por su invalidez o nulidad, siendo que lo más probable es que el Legislador impuso ese requisito posiblemente para otorgar mayor seguridad a los gobernados, siendo que es de verse que de no haber querido que sucediera así, factiblemente no hubiera querido imponer ese requisito a los Notarios. 11.- De igual manera con independencia de lo anterior, otro motivo que genera la procedencia de la acción, es el hecho de que el vendedor responde del saneamiento para el caso de evicción en términos de ley, cláusula por demás falsa en la realidad toda vez que el traslado de dominio a nombre del señor CARLOS ALVAREZ CAMACHO en su carácter de comprador se realizó en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete es decir no estaban cubiertos los impuestos, tal como se demuestra con la documental pública consistente en una que al momento de que se inscribió ante el Instituto de la Función Registral, aún se encontraba a nombre de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. 12. En virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pero principalmente de conformidad con el artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo que a continuación se transcribe, pido se gire oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conozca del hecho o de los hechos u omisión u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales. Por otra parte, también se desprende que con independencia del pago provisional a que se ha hecho referencia, cuando los contribuyentes enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa, estableciéndose también en este caso, la obligación a los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, que por disposición legal tengan funciones notariales, de calcular y enterar el impuesto causado bajo su responsabilidad. También es aplicable el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en el que se desprende que establece en la parte que interesa qué debe entenderse por enajenación de bienes, y de igual manera el artículo 203 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece entre otras cosas que, los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, deberán calcular y, en su caso, enterar el impuesto que corresponda a dichas enajenaciones de conformidad con las citadas disposiciones legales, aun en el supuesto de enajenaciones de inmuebles consignadas en escritura pública en las que la firma de la escritura o minuta se hubiese realizado por un juez en rebeldía del enajenante. 13. De igual manera en virtud de la simulación de actos jurídicos que se hace valer, pido se le de vista la Dirección General de Recaudación dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y/o a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tenango del Valle, México, para efectos de que se manifiesten en cuanto al fraude y/o hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales en cuanto al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslatisvas de Dominio de Inmuebles.

Por auto de (19) diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se admitió la demandada y mediante proveído de (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó el emplazamiento de Jorge Arturo Benavidez Velez, mediante edictos que se publicaran por (03) tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (20) veinte días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (08) ocho de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. en D. Zitalín Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

5190.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO FLORES OLVERA expediente número 96/2020, CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ... " ... a fin de que se elabore LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE ROBERTO FLORES OLVERA, haciendo una síntesis del proveído de treinta y uno de enero del año dos mil veinte, ..." "... y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse el citado, dentro de un término de CUARENTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ..." CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. ..." "... Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ..." "... Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ROBERTO FLORES OLVERA, las prestaciones que se indican por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales, y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública, como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471, como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, y con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación,..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

5214.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALICIA AQUINO CAMAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2195/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, CÓDIGO POSTAL 54930, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE EN CUATRO LÍNEAS

1a 30.90 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

2a 00.85 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

3a 00.95 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

4a 15.07 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AL SUROESTE 57.12 M. Y COLINDA CON SILVINO JUÁREZ Y RANULFO GUTIÉRREZ, ACTUALMENTE CON MARIO OMAÑA TADEO.

CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE 14.62 M. Y COLINDA CON AVENIDA SAN PABLO.

AL NOROESTE 09.49 M. Y COLINDA CON VÍCTOR M. JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JAVIER BADILLO VITAL.

CON DOMICILIO UBICADO EN PRIMERA PRIVADA DE SAN PABLO, S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 528.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5332.-2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 792/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARMANDO PEREYRA VILLANUEVA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el Inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO CALIMAYA SAN ANDRES OCOTLAN S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 136.00 metros y colinda con CAMINO QUE CONDUCE DE CALIMAYA A SAN ANDRES OCOTLAN (HOY CARRETERA), al SUR: 121.00 metros y colinda con BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO DE LAS YUCAS), al ORIENTE 120.00 metros y colinda con TERRENOS DE LA FAMILIA LOPEZ PLEGO (ACTUALMENTE GRUPO ZERO DENOMINADO RESIDENCIAL VALLE DE LAS FUENTES). Con una superficie aproximada de 9,300,00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5335.-2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 782/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RAUL OSCAR RODRIGUEZ PEREZ en el que por auto de fecha dos de Agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha seis de Enero de dos mil dieciséis, el suscrito RAUL OSCAR RODRIGUEZ PEREZ, recibió en cesión de derechos de la señora KARLA ROLDAN RODRÍGUEZ un inmueble ubicado en SANTA ANITA CTA B642-R, C.P. 54570, S/N SAN MIGUEL TECPAN, el cual se identifica con CLAVE CATASTRAL 0970201020000000 y en ese momento contaba con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 66.65 metros con JULIO RAÚL LÓPEZ PORTILLO. SUR.- 68 metros con DAVID RICARDO RAMÍREZ BALDERAS Y RAMON ARTURO SILVA MAYORAL. ORIENTE.- 29.14 metros con CAMINO PÚBLICO. PONIENTE.- 31 metros con ANTONIO ACEVES ROJAS. Teniendo dicho lote de terreno una superficie de 1,944.21 metros cuadrados. Desde la fecha del contrato de del de la voz, el suscrito RAÚL OSCAR RODRÍGUEZ PEREZ, he poseído el inmueble descrito en el punto que antecede y misma posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito a favor del de la voz, el inmueble mencionado. Dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de dominio o posesión para demostrar que he

adquirido por medio de prescripción positiva el bien a que esta jurisdicción se refiere. Notifíquese a mis colindantes, manifestando bajo protesta de decir verdad el nombre y y domicilio de los mismos, siendo el siguiente: AL NORTE.- con FAUSTINO MORENO ESPINOSA con domicilio en calle Lienzo Charro, sin número al lado del número 4 (cuatro), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL SUR.- (58.8 M) con MOISES VALDEZ CASADO con domicilio en calle Lienzo Charro número 14 (catorce), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL SUR.- (8.4 M) con RUTH DELIA BECERRA VALDERRAMA y JULIO OCTAVIO RAMIREZ BALDERAS, con domicilio Lienzo Charro, sin número detrás del número 14 (catorce), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México. AL ORIENTE.- Linda con camino público, en consecuencia y aunado a lo que señala el artículo de mérito se señala notificar H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, con DOMICILIO CONICIDO, SANTA ANA CENTRO, JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 54570, 5589969100. AL PONIENTE.- con ANTONIO TORREBLANCA MARCIAL con domicilio en calle Lienzo Charro, sin número, detrás del número 4 (cuatro), Barrio Endemishi, San Miguel Tecpan, municipio de Jilotzingo, Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de Agosto del 2021.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5341.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 643/2021, relativo al juicio INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSE LUIS ZACARIAS RODRIGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS RODRIGUEZ, sobre el inmueble ubicado en CERRADA PRIMERA PRIVADA DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS y colinda con Andrés Delgado. AL SUR: 8.00 metros y colinda con Cerrada La Palma, Actualmente Primera Privada de Nicolás Bravo. AL ORIENTE: 15.00 metros y Colinda Andrés Delgado. AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda propiedad de Felipe Navarro Reyes. Mismo que cuenta con una superficie de (120.00 metros cuadrados).

Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de trece de agosto de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día treinta de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5342.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

CECILIA DE LA CRUZ MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado en el expediente número 1315/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno DENOMINADO "TLALNEPANTLA" ubicado en: Avenida 20 (veinte) de noviembre sin número, en el municipio de Tepetlaxpa, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 34.95 mts. y colinda con MARIA SALOME ROSALES COSQUILLA DE CASTRO, SUR: 35.13 mts. y colinda con ATANACIO DE LA CRUZ AGUILAR. ORIENTE: 12.50 mts. y colinda con CECILIA DE LA CRUZ MORENO. PONIENTE: 11.90 mts. y colinda con AV. NACIONAL. Para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de agosto del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5343.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3254/2021, promovido por MÓNICA JIMÉNEZ TORRES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN GABRIEL, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 3.70 (TRES PUNTO SETENTA) METROS CON ZARAGOZA RAMÍREZ actualmente con VICENTE RAMÍREZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 3.70 (TRES PUNTO SETENTA) METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

AL ORIENTE: 36.20 (TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS) CON ENEDINA ROMERO actualmente ENEDINA ROMERO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 36.20 (TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS) CON CATALINA ROMERO actualmente CATALINA ROMERO GONZÁLEZ.

Con una superficie total de 133.94 m2 (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5348.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 538/2021, VERÓNICA PATRICIA MORALES TIRADO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle EN CAMINO DEL DEGOLLADO S/N EN CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con PRIVADA DE SAN FRANCISCO, al sur: 23.00 metros y colinda con NICOLAZA HERNÁNDEZ, al oriente: 30.00 metros y colinda con ARMANDO JOSE COBOS GARCIA, al poniente: 30.00 metros y colinda con EJIDO DE SANTA CRUZ CUAUHTÉNCO, con una superficie aproximada de 690.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de seis de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese. Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno, La M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO., Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

5353.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - GUADALUPE CEDILLO FLORES, bajo el expediente número 9262/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 184.86 METROS CON JESUS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ; AL SUR: 182.00 METROS CON JOSE RODRIGUEZ BAYLON Y GREGORIO NEGRETE FLORES; AL ORIENTE: 49.88 METROS CON JUAN BAYLON GODINEZ; AL PONIENTE: 51.94 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE Y RAFAEL MARTINEZ PALACIOS, con una superficie de 9,149.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio y siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

258-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 585/2021, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la C. DIEGA GONZÁLEZ GALVÁN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicotécatl sin número, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 319.00 m2 (trescientos diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.93 metros y colinda con Paso de Servidumbre; al Sur: 14.84 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con el C. Mario Ortega Ortega; al Oriente: 21.30 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con el C. Pedro Alarcón Rojas y; al Poniente: 22.60 metros y colinda con la C. Ma. Juana González Galván.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

259-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 585/2021, MA. JUANA GONZÁLEZ GALVÁN, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicotécatl, sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 319 m2 (trescientos diecinueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros y colinda con paso de servidumbre ADRIÁN PÉREZ GONZÁLEZ; AL SUR: 14.75 metros y colinda antes con CECILIO ALARCÓN actualmente con MARIO ORTEGA ORTEGA, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con DIEGA GONZÁLEZ GALVÁN y AL PONIENTE: 22.90 metros y colinda con ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

260-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ALEJANDRA GONZÁLEZ GALVÁN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1404/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "ACTIPAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ACTIPAC", ubicado en Calle Xicotécatl S/N, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.50 metros y colinda con Paso de Servidumbre, Sur: 13.35 metros y colinda antes con Cecilio Alarcón, actualmente con Mario Ortega Ortega, Oriente: 21.90 metros y colinda con Ma. Juana González Galván y Poniente: 22.28 metros y colinda con Callejón sin nombre. Con una superficie de 318.00 metros cuadrados (trescientos dieciocho metros cuadrados), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de agosto de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

261-A1.- 2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

YAHIR ISAHÍ FLORES SALAS, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 3006/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: denominado Paraje "CUAXOXCOT", UBICADO EN AVENIDA MATAMOROS SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 61, BARRIO DE JAJALPA DEL POBLADO DE TEYAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 46.10 metros y linda con Cástulo Saldaña; actualmente con Amalia Cruz Ramos.

AL SUR: 46.10 metros y linda con Avenida Matamoros.

AL ORIENTE: 37.70 metros y linda con Julio Negrete y Álvaro Maya Pérez; actualmente con Luis Rey Negrete Miranda y Álvaro Maya Pérez.

AL PONIENTE: 34.55 metros y linda con Gregoria Reyes Negrete, actualmente con su sucesión.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,665.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste Juzgado, haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

262-A1.- 2 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARÍA TRINIDAD TORIS GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 854/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado "ZAPOTLA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince) metros, colinda con José Juan Arturo Rosas Ortega; AL SUR: 15.00 (quince) metros, colinda con Rosalino Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; AL ORIENTE: En 20.00 (veinte) metros, colinda con Calle Privada; AL PONIENTE: 20.00 (veinte) metros colinda con Rocío Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; con una superficie de 300.00 (trescientos) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRECE (13) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5418.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V.

En el expediente 9/2021, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ESTHER LETICIA DE LA TEJERA SEGURA, en contra de CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V. la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, que la DEMANDADA INCUMPLIÓ INJUSTIFICADAMENTE con las obligaciones contenidas en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho que tenemos celebrado, II. La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, que la demandad devuelva la cantidad \$2,210,158.88 (Dos millones doscientos mil ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.). Cantidad que fue entregada a la parte demandad de la siguiente forma: Como apartado del local se entregó el día quince de mayo de dos mil dieciocho la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), Como pago del precio se entregó la cantidad de \$2,190,158.993 (Dos millones ciento noventa mil ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.). III.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del trámite del presente asunto., IV.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de la pena convencional equivalente a \$43,803.17 (Cuarenta y tres mil ochocientos tres pesos 17/100 M.N.) establecida dentro de la cláusula séptima Contrato de Promesa de Compraventa consistente en la restitución al (2%) dos por ciento del monto pagado, a partir de un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación de rescisión. Cantidad fijada como pena convencional rescisoria, que pretende la cuantificación de una indemnización por el daño sufrido por el incumplimiento, V.- La resolución judicial que declare por Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada, la condena a la parte demandada al pago de la pena convencional moratoria que será determinado de acuerdo a lo establecido dentro de la cláusula séptima del Contrato, equivalente al pago de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada semana de atraso en la firma del contrato definitivo, que debió realizarse en la fecha estimada del quince de agosto de dos mil dieciocho, VI. El pago de los honorarios profesionales a razón del 20% sobre el principal y accesorios, que con motivo de la tramitación del presente juicio, serán erogados por esta parte actora, inclusive los de segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios, así como el pago de los gastos y costos procesales.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a CONSTRUCTORA VENNER, S.A. DE C.V., a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación a nivel Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ESTHER LETICIA DE LA TEJERA SEGURA, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

5419.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARCELO RESENDIZ SANCHEZ, promovió en su carácter de actor reconvenional y demandado en el principal, dentro del expediente número 65/2020, relativo al juicio de CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR en contra de la demandada reconvenional y actora en el principal ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) El desconocimiento o contradicción de paternidad que lo une con la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN; B) Ordenar al Oficial 1 del Registro Civil Zumpango, Estado de México, la cancelación del acta donde fue reconocida la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN, y realice las anotaciones de estilo en el acta respectiva, donde se decrete el desconocimiento o contradicción de paternidad; C) Declara que el suscrito ha dejado de ejercer la patria potestad de la menor VALENTINA GUADALUPE RESENDIZ ARAGÓN, al haberse decretado el desconocimiento o contradicción de paternidad que lo une con la menor, de igual forma al ya no existir vinculo paterno filial que lo unía con la misma; D) Condenar a la demandada reconvenionista ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, al pago de una indemnización por concepto de daño moral, suficiente para garantizar reparar el daño ocasionado, por las consideraciones de hecho y derecho que hace valer; y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ROSIO IREMA ARAGON LOPEZ, hágase el emplazamiento a juicio en la reconvencción a la señora ROSIO IREMA ARAGÓN LÓPEZ, por EDICTOS, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, córrase traslado y emplácese a ROSIO IREMA ARAGÓN LÓPEZ quien deberá dar contestación a la demanda reconvenional interpuesta en su conta dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con apercibimiento que en caso de no realizarlo, se le tendrá por confesa de los hechos que trata o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto de año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

5421.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA, bajo el expediente número 9060/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, NÚMERO 237, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.21 METROS CON CALLEJÓN DE PUEBLA; AL ORIENTE 44.60 METROS CON JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; AL SUR: 14.23 METROS CON MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA; AL PONIENTE: 23.49 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 01.32 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON JUAN GARCÍA; AL SUR: 07.56 METROS CON JUAN GARCÍA; AL PONIENTE: 15.63 METROS CON JUAN GARCÍA, con una superficie de 752.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo y veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5422.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP.: 409/2011.

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011 la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO DEL AVALUÓ MÁS ALTO SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTIVAMENTE DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 8 de junio del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE RAMTE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Aviso de Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

5423.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1272/2009.

SEGUNDA SECRETARÍA.

En los autos del expediente número 1272/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE DECLARACIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO, PROMOVIDO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y EN CONTRA DE DIANA ESTEFANIA MARTÍNEZ GARCÍA, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble materia de la litis y que se encuentra ubicado CALLE CIRCUITO VALLE DE LA FLORESTA, NÚMERO 23, VIVIENDA "D" Lote 2 Manzana (29) veintinueve, Unidad habitacional Real del Valle Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico número 00086669, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), misma que se obtiene del dictamen pericial emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquense los Edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que entre la publicación ordenada y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de siete días, lo anterior con fundamento en el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE 15 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-  
-----  
DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio y siete 07 de julio, ambos de dos mil veintiuno 2021.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5424.-7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PÉREZ Y BLANCA JENNIFER RODRIGUEZ SORIANO, expediente 150/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México mediante autos dictados en audiencias de fechas quince de junio del año dos mil veintiuno y tres de noviembre del dos mil veinte, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DEL SOL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA DIECISIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo precio de remate, con una reducción del veinte por ciento sobre el precio de avalúo, siendo esta la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la reducción ordenada y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores....".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EL JUZGADO EXHORTADO DEBERA PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, DIBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE SE PULICARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESE LUGAR QUE EL JUZGADO EXHORTADO ORDENE.

5425.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas seis de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPITIA LOZANO JOSE JUAN en contra de NORMA ANTONIA CARDONA PÉREZ, expediente 773/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: TRECE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "AG", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 14, DE LA CALLE DE IBIZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA IBIZA" EDIFICADA

SOBRE EL LOTE 7 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto señalado.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERAN REALIZARLE LOS MISMOS DÍAS, Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

5427.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 766/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE PAGARE Y OTRAS PRESTACIONES), promovido por HERMENEGILDO QUINITILIANO ALCANTARA GONZÁLEZ por derecho propio, en contra de SINUHE GARCIA SOTELO, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A: La nulidad absoluta de pleno derecho del documento (pagaré) de fecha diez de enero de dos mil quince por falta de consentimiento. B. Dejar sin efectos el mismo documento con todas las consecuencias jurídicas inherentes. C. El pago a favor del actor por parte del demandado la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) como indemnización. D) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

HECHOS: 1. El diez de enero de dos mil quince el demandado elaboró indebidamente un pagaré utilizando la tecnología, donde el actor no otorgó su consentimiento respecto de la obligación, ya que es apócrifo 2. Con la elaboración de dicho documento el demandado lo hace pasar por original, haciendo efectiva la obligación del actor, donde este no otorgó su consentimiento ya que la firma y nombre que obra al calce de dicho documento no fue puesta de puño y letra del actor, por lo tanto carece de su voluntad ya que es un documento escaneado. 3. Que del análisis de dicho documento se advierte que es una total falsificación obtenida ilícitamente y así obtener un lucro indebido. 4. Que el actor al no contraer la obligación que se pretende con el citado documento (pagaré) se trata de un acto jurídico inexistente o nulo de pleno derecho, ya que no existió la voluntad del actor. 5. El demandado a través de mecanismo de escaneo elaboró el pagaré en cuestión, colocando la firma y nombre, y que la letra y firma del actor es grande y no es posible llevarla a cabo en espacios reducidos como el que aparece entre las palabras acepto y firma que se observa en el citado documento, que de dicho documento no se aprecia con toda claridad óptica el relieve, bordo o lomo del surco que deja una escritura original, ya que al reverso esta liso, situación que puede observarse con instrumentos ópticos, es decir que la firma y nombre que aparece en el documento son escaneadas. 6. En el documento del cual se pide su nulidad absoluta existen signos de alteración por supresión de caracteres, ya que es producto de una copia impresa realizada a través de escaneo. 7. Que en el documento existen signos de alteración por adición de caracteres, que esta escrito con letra de computadora, entre las palabras acepto y firma, le adicionan mediante el mecanismo de escaneo la firma y nombre del actor con tinta producto de una impresión simulando que es una firma y nombre original, que es un escrito realizado en dos tiempos donde la firma y nombre se realiza como segundo tiempo siempre toca por los rasgos rebasantes de la misma. 8. La firma y el nombre del actor no fueron estampados por puño y letra del mismo sino copia de un escrito original, simulando que ahí fueron estampadas. 9. Que el documento del que se pide su nulidad presenta alteración por supresión en la firma y nombre que aparece en el calce del anverso del documento cuestionado. 10. Que el nombre y firma del actor en el citado documento no son auténticos ni originales, son escaneados. 11. Que el actor es una persona de la tercera edad no tuvo necesidad de solicitar cantidad alguna al demandado, que el actor tuvo relación con personal del despacho donde labora el demandado y presume que de ahí copió el nombre y firma del actor, ya que firmó varios escritos al Licenciado Manuel Albarrán Nava, de ahí que solicite indemnización.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a SINUHE GARCIA SOTELO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5428.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ ANTONIO CANTORAN SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Tomas Urbina s/n en San Francisco Acuatla Centro, Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.30 metros con Cerrada de Tomas Urbina; AL SUR: 53.50 metros Manuel Camaño Márquez; AL ORIENTE: 23.90 metros con Leobardo Pérez Chávez; AL PONIENTE: 22.00 metros con Jorge Guadalupe Flores Albarán; superficie de 1,217.50 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil catorce (2014), adquirió del señor ARSENIO SÁNCHEZ QUIROZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato privado de donación, entregándole desde esa data la posesión material del mismo; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5429.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1435/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO CANTORAN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS URBINA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 560 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NOTE 28.00 METROS, CON RODOLFO CHAVEZ PEDRAZA, AL SUR CON 28.00 METROS, CON CERRADA TOMAS URBINA, AL ORIENTE 20.00 METROS, CON JOSE CRUZ FERREL SANROMAN, AL PONIENTE 20.00 METROS, CON JOSE GUADALUPE FLORES ALBARRAN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5431.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 3046/2021 ERIK AMBROSSI SUAREZ, formuló demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ y JOSE RENE CAMACHO GIL, demandando las siguientes PRESTACIONES: 1).-La usucapión de mala fe de la casa habitación de tipo popular unifamiliar construida sobre el Lote 83 de la manzana 7, Calle Hacienda de Salaires en el Fraccionamiento "Hacienda del Valle" Municipio de Toluca, Estado de México. 2).- La

inscripción a su favor de la protocolización ante notario público de la sentencia ejecutoriada. 3).- El pago de costas. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- El quince de febrero de 2009, celebro con JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ, contrato privado de compraventa la propiedad de la casa habitación mencionada. Desde la fecha del contrato adquirió la posesión material del inmueble y lo ha venido disfrutando hasta la fecha en concepto de propietario, que han transcurrido más de diez años y se ha consumado la usucapión de mala fe en su favor. II. El 25 de marzo de 2009, solicitó al Notario Público número 33 de Santiago de Querétaro, la expedición de copia certificada de cotejo del contrato de compraventa, con ello adquirió la condición de ser fecha cierta. III. Enunció las cláusulas marcadas con número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del contrato de compraventa. IV. Desde el 15 de febrero de 2009 hasta la fecha, ha disfrutado y poseído en concepto de propietario. V. Que la posesión del inmueble ha sido de manera pacífica. VI. La posesión ha sido continua. VII. La posesión es de manera pública. VIII. Tiene legitimación pasiva en la usucapión, el señor José René Camacho Gil, toda vez que aparece como titular registral en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, hoy Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo justifica con el certificado de inscripción. IX. Que la usucapión no debe ejercitarse solamente contra la persona que aparece como titular registral, sino contra el legítimo propietario, por lo que tiene legitimación pasiva JUAN MANUEL OSORNO HERNANDEZ. X. Ante la negativa del vendedor para formalizar en escritura pública, demanda la declaración judicial en sentencia ejecutoriada que se ha consumado a su favor la usucapión de mala fe.

Se ordena emplazar a JOSE RENE CAMACHO GIL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México; a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5435.-7, 17 y 28 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JUSTINO MEDINA MEDINA.

GLORIA GARCÍA SOTO, promueve demanda en el expediente 1717/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de JUSTINO MEDINA MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia firme que haga su señoría en el sentido de que la suscrita me eh convertido de poseedora a propietaria de una fracción del terreno denominado "predio rustico temporal delegado de común repartimiento conocido con el nombre de sitio o solar" ubicado en San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 veinticuatro metros punto cero centímetros linda con Armado Medina Días; AL SUR: 24.00 veinticuatro metros punto cero centímetros linda con Jorge Luis Cantero Aguilar; AL ORIENTE: 10.50 diez punto cincuenta centímetros linda con Carlos Ampudia; (esta medida por distracción se omitió anotar en este lindero, en el contrato base, sin embargo, es igual a la medida del lado poniente, lo cual demostrarpe en su oportunidad procesal con la prueba pericial correspondiente); AL PONIENTE: 10.50 diez punto cincuenta centímetros linda con privada sin nombre actualmente privada Juan Escutia; con una superficie total de 252.00 doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, ordenar al C. Director del Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Sección Coacalco, la inscripción de la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, en los libros respectivos a su cargo y le asigne un número de folio real, para todos los efectos legales a que haya lugar. c).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, la suscrita celebro contrato privado de compra venta con el señor Justino Medina Medina respecto de una fracción del terreno referido, con las medidas y colindancias descritas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la sección Coacalco, bajo el folio real número 00371947 a nombre de mi vendedor Justino Medina Medina, como lo demuestro con el informe que me fue expedido por dicho instituto a nombre de la persona que comisioné para este trámite Ingeniero Antonio González Cruz, el cual exhibe. La fracción del terreno que me vendió el demandado, se encuentra incluida dentro de la superficie del terreno de su propiedad de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias se señalan en el informe que exhibo y anexo, asimismo exhibo y anexo el contrato privado de compra venta base de mi acción. Aclarando que por descuido y omisión no se especifico la medida del lado ORIENTE en el contrato de referencia, sin embargo dicha medida es igual a la medida del lado PONIENTE, de 10.50 metros, lo cual demostrare en su oportunidad procesal con la prueba pericial en topografía. Para mayor abundamiento, exhibo declaración para el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio que efectué, con número de folio 14008, mismo que hice en la Receptoría de Rentas de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como una certificación de un plano manzanero, debidamente certificado por el C. Jefe de Catastro Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante el cual certifica la ubicación del terreno que adquirí, y su clave catastral 093 04 053 42 00 0000, mismos que exhibo. 2.- Como se desprende del documento base de la acción, en la cláusula segunda se estipulo como precio de la compra venta la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada al vendedor en una sola exhibición y en efectivo a su más entera satisfacción, por lo que a la fecha se encuentra pagada totalmente. 3.- En la cláusula tercera del referido contrato de compra venta convenimos que el vendedor, a la firma del contrato de mérito, me daba la posesión física y material del terreno objeto de dicho acto

jurídico, el cual vengo poseyendo de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que en dicho inmueble he construido mi casa habitación y la habito desde hace más de treinta años, en compañía de mi familia, como lo probare en su oportunidad con testigos idóneos.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a JUSTINO MEDINA MEDINA por medios de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por GLORIA GARCIA SOTO, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

5436.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NICOLAS TORRES REYES, bajo el expediente número 9307/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NUMERO, BARRIO EL CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.79 METROS CON PROPIEDAD DE SABINO REYES GARDUÑO; AL SUR: 19.17 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.09 METROS CON PROPIEDAD DE GALDINO CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI; con una superficie de 465.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5444.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, bajo el expediente número 9430/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.63 metros con Ismael Pacheco; AL SUR: 02.41 metros con Jovita Pacheco García; AL SUROESTE: 12.26 metros con Calle Venustiano Carranza; AL 1ER ORIENTE: 06.46 metros con Jovita Pacheco García; 2DO. ORIENTE: en dos líneas de 23.20 metros y 04.05 metros con Jovita Pacheco García; AL NOROESTE: 33.83 metros con Alfredo Cruz Pacheco, con una superficie aproximada de 404.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5445.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 174/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.39 metros con propiedad de Dario Gilberto Márquez Corona; AL SUR: 76.65

metros con Raymunda Cruz Torres; PRIMER ORIENTE: 95.42 metros con propiedad de Carolina Mendoza Ramos; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 metros con Horacio Mendoza Zamora; AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 18.33 metros con propiedad de Graciela Hernández Martínez; 6.00 metros con privada sin nombre; 69.98 metros con Reynaldo Corona Camacho, Emilio Corona Pacheco y Vito Corona Camacho; con una superficie aproximada de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5446.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 765/2021, promovido por MARICELA MEJÍA SERVÍN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 18.00 METROS CON SIMÓN CLEMENTE MATEO, SUR: 32.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA, ORIENTE: 41.00 METROS CON BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS, PONIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA. Con una superficie total de 1,000.00 m2 (mil metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Ixtlahuaca, Estado de México, tres de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5447.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 640/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha siete de febrero del año dos mil quince (2015), BULMARO HURTADO MORALES adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMAN, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, ESTACIÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 122.58 METROS CON MARIA LUCINA MORALES SALGADO Y 124.04 METROS CON MARÍA MORALES SALGADO, AL SUR: 236.07 METROS CON SOLEDAD SALGADO GUZMAN; AL ORIENTE: 122.45 METROS CON JOSÉ HORACIO SALGADO MARÍN; Y AL PONIENTE: 154.87 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 32,067.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Erika Yadira Flores Uribe.- Secretaria de Acuerdos.- RÚBRICA.

5448.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 609/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- En fecha siete de diciembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa Bulmaro Hurtado Morales adquirió de María Morales Salgado, el predio que se encuentra bien ubicado en la Estación La Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 94.64 metros colinda con Ejido La Concepción del Monte; Al Sur: 124.04 metros colinda con Bulmaro Hurtado Morales, Al Oriente 119.80 metros colinda con José Horacio Salgado Marín, Al Poniente 132.43 metros colinda con el María Lucina Morales Salgado. Con una superficie aproximada de trece mil seiscientos cincuenta y dos METROS CUADRADOS (13,652 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once (16) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- RÚBRICA.

5449.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MAGDALENA GODINEZ RAMÍREZ, MARIA CRUZ GODINEZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 710/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado En Calle Cinco de Mayo, sin número, en el poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince de abril del dos mil cinco, lo adquirieron a través MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR QUIEN RESPONDE INDISTINTAMENTE AL NOMBRE DE MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR O MAGDALENA RAMÍREZ DE GODINEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.30 metros, colinda con CALLE CINCO DE MAYO, AL SUR: 37.10 MTS, colinda con FRANCISCO CORONA; AL ORIENTE: 44.10 MTS colinda con CALLE COLIMA; AL PONIENTE: 44.45 MTS colinda con ALTAGRACIA RIVERA VIUDA DE HERNÁNDEZ. Con una superficie de 1,559 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5456.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGUO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO ZARCO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON IRINEO CANO SOLIS;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5457.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 3/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936., en contra de LEANDRO FERNANDEZ ROSAS., expediente número 3/2014, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JULIAN ENRIQUEZ ESCOBEDO por auto de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARCELINO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISEIS DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2021.- LA SRIA. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA ANDREA AVENDAÑO GUZMAN.-RÚBRICA.

5458.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F-00360, EN CONTRA DE HOLGUIN PACHECO JOSE ANTONIO Y SALAZAR TREJO LILIA, EXPEDIENTE 667/2014, EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:-----

AUTO.- Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderad legal de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara la parte conducente del proveído de fecha uno de junio del año en curso en el que se asentó de manera errónea lo siguiente: "...POR SOLA OCASION..." debiendo decir "...POR UNA SOLA OCASIÓN...". Aclaración que deberá de formar parte del auto antes citado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe.-

AUTO. Ciudad de México, a uno de junio dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la Casa número "C", de la manzana sesenta y seis, del Lote número seiscientos cincuenta y siete, del Conjunto Urbano denominado "SAN BUENAVENTURA", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$582,000.00/100 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VENTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Licenciada GUILLERMINA LÓPEZ MUÑIZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 PÁRRAFO IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

5459.-7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 576/2021, SALVADOR ARGUETA AMARO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.85 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ; AL SUR: 6.10 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 3.40 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 4.65 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 10.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA MONROY NIETO; AL PONIENTE: 9.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VÁZQUEZ FELIPE, Y 4.55 METROS, Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO. Con una superficie de 110 m2 (ciento diez metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha once de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5461.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 432/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANDRÉS" Y/O "ZOCALA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 189.00 METROS LINDA CON EJIDOS ZACUALUCA;

AL SUR: 197.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL ORIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL PONIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 29,756.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5462.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 433/2021, JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha he poseído dicho Inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.58, 21.58 Y 5.42 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ;

AL NORTE: 1.09 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 68.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE: 13.01 Y 38.99 METROS Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL PONIENTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,999 metros cuadrados (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE METROS CUADRADOS).

Y una construcción en él, edificada consistente en 900 metros cuadrados (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5463.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE RUBIO GONZÁLEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 52/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS TORRES ORTIZ, demandando las siguientes prestaciones: a). Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble señalado en Fraccionamiento Habitacional Popular "Manuel Villada", ubicado en calle Francisco Negrete Manzana "E" Lote 1 Vivienda "O"-2 Colonia no consta Municipio Lerma Estado de México, con una superficie de 53.48 metros cuadrados, cincuenta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias la casa marcada con el número "o" gion dos del conjunto afecto al Régimen de Propiedad en Condominio número seis de la Calle Francisco Negrete y terreno sobre el cual esta construido, que es el Lote uno de la Manzana "E" del Fraccionamiento Habitacional Popular "Manuel Villada", ubicado en términos del Municipio de Lerma de Villada Estado de México, tipo 1 dúplex- Manzana "E", lote 1 condominial, edificio "O", vivienda dos superficie construida en planta baja 26.74 metros cuadrados, superficie construido en el primer nivel 26.74 m2, superficie total 53.48 m2, linderos y medidas del área privativa de la vivienda, planta baja al noroeste.- 3.975 metros y colinda con área común, al suroeste.- 6.90 metros y colinda con área común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área de patio de servicio de la misma casa, al noreste.- 6.90 metros y colinda con casa O-1, primer nivel al noroeste.- 3.975 metros y colinda con área común, al suroeste.- 6.90 metros y colinda con área en común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área de patio de servicio de la misma casa, al noreste.- 6.90 metros y colinda con casa o-1, área privativa descubierta (patio de servicio), al noroeste.- 3.975 metros y colinda con estancia misma casa, al suroeste.- 2 metros y colinda con área común, al sureste.- 3.975 metros y colinda con área común, al noreste.- 2 metros y colinda con casa O-1, cajón de estacionamiento número "O-2", al noroeste.- 2.40 metros y colinda con área común, al suroeste.- 5.50 metros y colinda con cajón "P-1", al sureste.- 2.40 metros y colinda con área común, al noreste.- 5.50 metros y colinda con cajón "O-1", descripción de los espacios habitables de la vivienda: planta baja estancia, comedor, cocineta, escalera y patio de servicio, primer nivel: baño múltiple, escalera y área de dos recamaras.- así mismo le corresponde al inmueble el 1.7241 por ciento indiviso sobre los elementos y partes comunes del condominio.

Por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a JORGE RUBIO GONZÁLEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que con fecha dos de abril de mil novecientos noventa, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado como comprador CARLOS TORRES ORTIZ y como vendedor JORGE RUBIO GONZÁLEZ, el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JORGE RUBIO GONZÁLEZ y ROSALINDA MENDOZA DE RUBIO.-----

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.----- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5464.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALFONSO ALMAZAN RODRIGUEZ, bajo el expediente número 9335/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, DEL PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con ARCADIO ALMAZÁN GODINEZ; AL SUR: en 26.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 14.70 metros con GLORIA MARGARITA MONTAÑO BALDERAS; AL PONIENTE: en 13.18 metros con GABRIELA SOSA JUAREZ; con una superficie aproximada de 362.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5465.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ABRAHAM VELAZQUEZ NARANJO, POR SU PROPIO DERECHO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 182/2019, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, EN CONTRA DE ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILIADO FLORES Y DE LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, y que en forma suscrita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN DE QUE POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION MEDIANTE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA DEL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE ESPECIFICARÉ Y QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO. B).- EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR LA DECLARACIÓN DE QUE SOY LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONARÁ, POR TODO DERECHO CORRESPONDA. C).- SE ORDENE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 866, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, APARECIENDO INSCRITO EN FAVOR DE ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD FAMILIAR C.T.C JALTENCO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A NOMBRE DE ESTE Y SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ME DECLARE PROPIETARIO; haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL SEÑOR ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN MANZANA 21, LOTE 1, COLONIA UNIDAD FAMILIAR CTC JALTENCO, ASOCIACIÓN CIVIL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ DE LA UNIDAD FAMILIAR CTC ASOCIACIÓN CIVIL JALTENCO, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LAS COPIAS SIMPLES DEL REFERIDO CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE EXHIBO ACOMPAÑADO DEL PRESENTE ESCRITO. 2.- EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL SUSCRITO ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN MANZANA 21, LOTE 1, COLONIA UNIDAD FAMILIAR CTC JALTENCO ASOCIACIÓN CIVIL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD O GRAVAMEN, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE AL EFECTO CELEBRÉ CON EL SEÑOR ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE Y QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN QUE INTENDO Y EL CUAL SOLICITO SE GUARDE EN EL SEGURO DE ESTE H. JUZGADO. 3.- EL INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216 MTS., TENIENDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 MTS., CON LOTE DOS; AL SUR: 24.00 MTS., CON CALLE DE LAS DALIAS; AL ORIENTE: 9.00 MTS., CON LOTE VEINTICUATRO; AL PONIENTE: 9.00 MTS., CON AVENIDA LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA. 4.- EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 866 VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, AHORA FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00017389, APARECIENDO INSCRITO A FAVOR DE ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO. 5.- DESDE LA FECHA EN QUE EL SUSCRITO ADQUIRÍ EL DOMINIO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTE JUICIO SE HA VENIDO EJERCENDO LA POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL CON LOS ELEMENTOS PARA PRETENDER AHORA ADQUIRIR LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA ACCIÓN QUE EJECITO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. 6.- MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE DESDE QUE ADQUIRÍ EL DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE LA HOY COSA LITIGIOSA, SE HA REALIZADO SOBRE ELLA DIVERSOS ACTOS MATERIALES QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN EN EL "CORPUS POSESORI", QUE ME ES PROPIO Y QUE ME HACEN EL HECHO DE QUE POSEO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. 7.- LA POSESIÓN QUE HE EJERCIDO SOBRE LA COSA LITIGIOSA HA SIDO DE BUENA FE, YA QUE TIENE DE ORIGEN UN TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSISTE EN LA COMPRAVENTA HECHA A MÍ FAVOR CELEBRADA EN LA FECHA SEÑALADA. 8.- LA POSESIÓN HA SIDO TAMBIÉN CONTINUA, EN RAZÓN DE QUE NUNCA HE SIDO PRIVADO DE ELLA YA QUE EN NINGÚN MOMENTO HE ABANDONADO DICHO INMUEBLE AHORA USUCAPIR, NI TAMPOCO HA OPERADO EN MI CONTRA ALGUNA CAUSA DE INTERRUPCIÓN POSESORIA, DISFRUTÁNDOLA PACÍFICA COMO PÚBLICAMENTE CON CONOCIMIENTOS DE TODOS LOS VECINOS DE LUGAR Y NUNCA CLANDESTINAMENTE. 9.- A MANERA DE ACREDITAR LOS EXTREMOS A QUE ALUDE EL ARTICULO 932 DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXHIBO CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, DOCUMENTO QUE ANEXO A LA PRESENTE Y CON LO CUAL SE ACREDITA QUE LA PERSONA

ANTES CITADA ES LA QUE TIENE INSCRITO A SU FAVOR UN INMUEBLE, DEL PRETENDO USUCAPIR A TRAVÉS DE ESTE JUICIO. 10.- TODA VEZ QUE MI POSESIÓN JURÍDICA Y MATERIAL DATA MÁS DE DIECISIETE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, DETENTÁNDOLA EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ES POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROCEDER EN LA VÍA, FORMA Y TÉRMINOS PROPUESTOS. 11.- ES IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ, EN QUE DESDE EL AÑO DOS MIL UNO, OPERÓ A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, POR LO QUE, DEBE SU SEÑORÍA, APLICAR DICHA LEGISLACIÓN TANTO CIVIL, COMO ADMINISTRATIVA, DEBIENDO UNA VEZ QUE SE DICTE LA SENTENCIA DECLARANDO QUE LA USUCAPIÓN HA OPERADO A MI FAVOR, ORDENAR SE INSCRIBA EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD. AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021) agréguese a los autos el escrito presentado por Abraham Velázquez Naranjo visto su contenido, tomando en consideración que ya obran informes solicitados por la autoridades correspondientes, sin que haya sido posible la búsqueda y localización de los demandados ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILIADO FLORES Y LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, para realizar su legal emplazamiento; luego entonces ante tales circunstancias, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena practicar el emplazamiento de ISAAC ADOLFO TREJO ZARATE, MARIA DEL CARMEN PILIADO FLORES Y LA ASOCIACION CIVIL UNIDAD FAMILIAR CTC DE JALTENCO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el boletín judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, y 1.170 del Código en cita. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este tribunal, se expide el presente en la ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5466.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado Promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y de ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución: por todo el tiempo del emplazamiento fundando su solicitud en los siguientes

Hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante le oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005. 2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal ubicado en la localidad El Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México. 4.- Ultimo domicilio del hoy solicitado fue en la comunidad de Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México. 5.- Desde que se fue no tengo comunicación con él. Toda vez que de la numeración de los hechos se advierte dos identificados con el número 5, para efectos de identificación de la presente el segundo de los citados se identificara con el número 5 bis. 5 bis.- En su matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación. 6.- Anexando propuesta de convenio.

Debiendo publicarse por tres veces siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado periódico ocho columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe desahogar la vista de la solicitud de divorcio incausado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro del plazo de cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones de edictos y seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por la lista de acuerdos y boletín judicial. Se expide en Sultepec, Estado de México a veinte de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

5468.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODRIGO SOTO GARCÍA:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 416/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA GUIDO RODRÍGUEZ, en contra de RODRIGO SOTO GARCÍA, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado en favor de la suscrita sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, Lote 10, Manzana 13, Colonia Urbana Ixhuatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.85 metros colinda con Alejandrina, AL SUR: 6.66 metros colinda con Petra Lascano; AL ORIENTE: 9.62 metros colinda con Calle Guadalupe Victoria; y; AL PONIENTE: 9.89 metros colinda con Nicolas Sandoval. Con una superficie de 74.70 M2. B).- Como consecuencia la Inscripción a favor de la suscrita Angelina Guido Rodríguez, de la Sentencia ejecutoriada que declare la precedente Usucapión. C).- La declaración Judicial que ha operado a mi favor la Usucapión. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Adquirí el inmueble descrito en la prestación A), Con fecha 29 de diciembre del año 1999, mediante contrato privado de compra-venta, de RODRIGO SOTO GARCÍA; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de cinco años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DAYSI PAVON SÁNCHEZ y ELADIO MORALES CORTES; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, RODRIGO SOTO GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5469.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 734/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DEL CARMEN VALDÉS PÉREZ en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado EN AVENIDA ALVARO OBREGÓN S/N, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO C.P. 54890 mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.90 y colinda con calle Álvaro Obregón. AL SUR: en 30.90 y colinda CON MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ Y NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL PONIENTE: en 5.30 y colinda con NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL ORIENTE: En 5.30 y Colinda con MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ.

Se expide al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

289-A1.- 7 y 10 septiembre.